Acta de Evaluación y Declaración Desierta correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 54/2014 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CNDL" ID: 284.684.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los cuatro días del mes de Diciembre de 2014, siendo las 09:30 hs, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sito de la calle Pte. Franco en el Nº 706 y O´ Leary Piso 3 del Edificio Patria de esta ciudad, con presencia del Sr. Rodrigo Irala, Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, se procede a la evaluación de ofertas del llamado a Contratación Directa N° 54/2014, para el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos para la CNDL".-

Seguidamente se da lectura al acta de apertura de ofertas, llevado a cabo en fecha 4 de Diciembre del 2014 a las 08:10 hs., que expresa lo siguiente: La Convocante, en virtud a lo establecido en la **Resolución 3416/14 de fecha 21/11/14** "*...Por la cual se modifica el Artículo N° 1 de la Resolución DNCP N° 805/09, y se faculta la prórroga del acto de apertura para el caso de no contar con ofertas. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3(tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...* ", decide realizar la Apertura del sobre presentado.

Se ha presentado solamente la Empresa **TALLER MAFER, de Antonio Maldonado Chávez;** se realiza la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial arrimada por la Empresa Oferente, según se ha solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y conforme al Artículo 26 de la Ley 2051/03 y sus concordantes del Decreto 21909 reglamentario de la mencionada Ley, y los cuales se detallan a continuación:

Documentos	Taller MAFER
Formulario de oferta debidamente completado y firmado	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta	Cumple
Validez de la oferta mínimo 60 días	Cumple
Garantia de mantenimiento de oferta mínimo 5 %	No Cumple
Declaración Jurada del Art. 40	Cumple
Acta de Constitución	No Aplica
Poder Representante	No Aplica

De la verificación realizada se puede constatar que la Empresa **TALLER MAFER de Antonio Maldonado Chávez, presenta** el Formulario No. 2-Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, donde la Garantía de Mantenimiento de Ofertas debe ser equivalente al 5% sobre el monto máximo de cada lote indicado en el Llamado, según lo señala el punto 14 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, **o sea el 5% de Gs. 55.000.000 (monto máximo de cada lote) que equivale a Gs. 2.750.000 por lote y al presentarse en los dos lotes la garantía debe ser de Gs. 5.500.000 por ambos lotes**; pero la Oferta de la Empresa **TALLER MAFER, de Antonio Maldonado Chávez** presenta una Garantía de Gs. 3.091.000 por ambos lotes, **no cumpliendo** así con la presentación de uno de los documentos sustanciales, por lo cual su oferta es **descalificada**.

Teniendo en cuenta que la única oferta presentada es la de la Empresa **TALLER MAFER, de Antonio Maldonado Chávez** y que la misma no reúne las condiciones exigidas en las bases del Llamado pues no cumple con el ***Artículo No. 60 del Decreto Reglamentario 21.909/03, "……..El cual determina si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando los Documentos Sustanciales que son: la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, el Formulario de Oferta debidamente completado, los Documentos que acrediten al firmante o poderes suficientes de su representatividad…." – Inc. 1) " ….La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida……", se recomienda declarar desierto*** el Llamado CD No. 54/2014- "Mantenimiento y Reparación de Vehículos para la CNDL", ***en base al Art. No. 30 de la Ley 2051/03: "……POR LA CUAL SE DECLARARÁ DESIERTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD…..Inc. b) ….Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas……".***

CONCLUSIÓN

RECOMENDAR, DECLARAR DESIERTO el Llamado a Contratación Directa No. 54/2014 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos para la CNDL", con ID No. 284.684, ***en base al Art. No. 30 de la Ley 2051/03: "……POR LA CUAL SE DECLARARÁ DESIERTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD…..Inc. b) ….Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas……".***

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluido el presente acto, siendo las 10:30 hs., firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Rodrigo Irala Jara
Director de la UOC